MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°368 de fecha 11.05.2018

RESOLUCION EXENTA N° 3818

VIÑA DEL MAR, 23 MAYO 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.

2.- Que, dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste la impulsado el Programa Apoyo a la Gestión Administrativa, el cual fue aprobada por la resolución exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre del 2015 y los recursos del programa informado mediante

resolución exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018.

3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene a transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administrativa de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar, dentro del Programa, la contratación de digitadores.

4.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa".

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión Administrativa".

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero del 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (s) Leonardo Reyes Villagra** , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar,** persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñan**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Digitador SIGGES

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de diciembre 2014 y los recursos según Res. N° 284 del 06-de marzo 2018.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la continuidad de digitadores para registrar las Atenciones relacionadas con garantías GES, en los Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

Durante su jornada el Digitador cumplirá en (los) correspondiente(s) establecimientos(s) funciones exclusivas de gestión y digitación de atenciones e interconsultas en las plataformas RNLE, y SIGGES con el objetivo de mantener actualizado el RNLE y no presentar vencimientos de garantías GES por retrasos de digitación , estimándose un sueldo mensual, de **$ 351.576.--** (trescientos cincuenta y un mil, quinientos setenta y seis pesos) -calculado para 12 meses, para su Establecimiento.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas. Requisitos:

a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.
b) Experiencia deseable: Al menos 6 meses de desempeño en digitación en sistema RNLE/SIGGES o en unidades de estadística de establecimientos de salud. Manejo medio de planilla de cálculo Excel.
c) Aptitudes necesarias: Capacidad de procesamiento de datos, de organización de las tareas, de trabajo en equipo, adaptabilidad, resolución de conflictos, orientación al logro, orientación al usuario, vocación de servicio, probidad.

Objetivo del cargo:

- Digitación oportuna de atenciones e interconsultas en plataformas RNLE y SIGGES acorde a la reglamentación MINSAL/FONASA vigente
- Monitoreo de atención oportuna de las prestaciones incorporadas al régimen de Garantías Explicitas en Salud

Descripción específica de funciones:

- Asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES y RNLE
  - Monitorear **diariamente** el eventual vencimiento de garantías Ges correspondiente a su establecimiento e informarla a su jefatura para correspondiente gestión
  - Requerimiento y recepción diario de planillas de atención y documentos GES de atenciones realizadas por el equipo de salud
  - Digitación en SIGGES de las prestaciones realizadas en un plazo inferior a 5 días de corrido, desde la fecha que se realizan.
  -
- Ejecutar el sistema de recolección de la información establecido.
- Registrar en SIGGES y RNLE todos los documentos generados por los equipos clínicos.
- Pesquisar errores de derivación de los pacientes e informar oportunamente para su corrección.
- En caso de requerir eliminaciones por error de digitación, debe enviar al monitor del SSVQ, la solicitud correspondiente.
- Apoyar al encargado o monitor GES en el monitoreo y gestión de garantías.
- Mantener comunicación y coordinación permanente con el encargado o monitor de su establecimiento.
- Conocer cabalmente los flujogramas de derivación de cada problema de salud y sus códigos.
- Participar de las capacitaciones organizadas por el establecimiento o por el Servicio de Salud.
- Elaborar periódicamente informes del estado de garantías de oportunidad GES del establecimiento con alerta de eventuales vencimientos en un horizonte de tiempo que permita programar al establecimiento una oportuna atención

- Informarse en forma permanente de los cambios en la parametrización que se generan en el sistema.

- Realizar el registro de información de toma de muestra VIH en plataforma SUR/VIH, para lo cual contara con clave de acceso asociado al perfil digitador toma de muestra.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **$ 4.218.917.- (cuatro millones, doscientos diez y ocho mil novecientos diez y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.
Estos recursos serán transferidos en duodécimos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez dictada la resolución aprobatoria, acumulando la primera cuota los meses que tarde la puesta en vigencia del presente convenio

La municipalidad deberá rendir mensualmente los fondos entregados por este concepto. En el caso, de finiquitar al funcionario contratado antes del vencimiento del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.

La Municipalidad deberá enviar copia contrato de la Continuidad de los Digitadores año 2018.

La transferencia de las correspondientes cuotas mensuales estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes indicadores:

- **Indicador técnico:**
  Digitación en SIGGES en periodo de vigencia del 100% de las patologías con garantías GES atendidas, en un plazo inferior a 5 dias corrido entregada la prestación del mes a trasferir ,sujeto a los siguientes descuentos:

100% cumplimiento	0% rebaja
80 a 90% cumplimiento	80% cuota mensual
60 a 79% cumplimiento	50% cuota mensual
Menos de 60% cumplimiento	Sin Transferencia

Fuente de información: Plataforma SIGGES

- **Rendición financiera**: La Municipalidad deberá enviar Rendición financiera mensual al referente administrador del presente convenio según Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República,

QUINTA : La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico graciela.fuentes@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal

actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde ,Gustavo Alessandri Bacuñan, consta en Decreto Alcaldicio N° 7173 de fecha 06/12/2016.

3.- **TRANSFIÉRASE,** a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **$ 4.218.917.- (cuatro millones, doscientos diez y ocho mil novecientos diez y siete pesos).** Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en doce cuotas previa entrega de copia del contrato de trabajo.

4.- **ESTABLÉCESE,** que da término de los doce meses de contrato del digitador la Municipalidad deberá rendir los fondos entregados por este concepto. En caso de finiquitar al funcionario antes del vencimiento del plazo, la Municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.

5.- **DECLÁRESE,** la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.

6.- **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio Salud Viña del Mar-Quillota.

7.- **ESTABLÉCESE,** como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

8.- **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

9.- **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/ENF.CHB/GFT/esm
DISTRIBUCION:
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores SIGGES)

En Viña del Mar a 01 de enero del 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su **Director (s) Leonardo Reyes Villagra** , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar,** persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco Nº 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Digitador SIGGES

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1270 del 12 de diciembre 2014 y los recursos según Res. N° 284 del 06-de marzo 2018.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURIDICO

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la continuidad de digitadores para registrar las Atenciones relacionadas con garantías GES, en los Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

Durante su jornada el Digitador cumplirá en (los) correspondiente(s) establecimientos(s) funciones exclusivas de gestión y digitación de atenciones e interconsultas en las plataformas RNLE, y SIGGES con el objetivo de mantener actualizado el RNLE y no presentar vencimientos de garantías GES por retrasos de digitación , estimándose un sueldo mensual, de **$ 351.576.--** (trescientos cincuenta y un mil, quinientos setenta y seis pesos) -calculado para 12 meses, para su Establecimiento.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas.
Requisitos:

a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.
b) Experiencia deseable: Al menos 6 meses de desempeño en digitación en sistema RNLE/SIGGES o en unidades de estadística de establecimientos de salud. Manejo medio de planilla de cálculo Excel.
c) Aptitudes necesarias: Capacidad de procesamiento de datos, de organización de las tareas, de trabajo en equipo, adaptabilidad, resolución de conflictos, orientación al logro, orientación al usuario, vocación de servicio, probidad.

Objetivo del cargo:

- Digitación oportuna de atenciones e interconsultas en plataformas RNLE y SIGGES acorde a la reglamentación MINSAL/FONASA vigente
- Monitoreo de atención oportuna de las prestaciones incorporadas al régimen de Garantías Explicitas en Salud

Descripción específica de funciones:

- Asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES y RNLE
  - Monitorear **diariamente** el eventual vencimiento de garantías Ges correspondiente a su establecimiento e informarla a su jefatura para correspondiente gestión
  - Requerimiento y recepción diario de planillas de atención y documentos GES de atenciones realizadas por el equipo de salud
  - Digitación en SIGGES de las prestaciones realizadas en un plazo inferior a 5 días de corrido, desde la fecha que se realizan.
  -
- Ejecutar el sistema de recolección de la información establecido.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

- Registrar en SIGGES y RNLE todos los documentos generados por los equipos clínicos.
- Pesquisar errores de derivación de los pacientes e informar oportunamente para su corrección.
- En caso de requerir eliminaciones por error de digitación, debe enviar al monitor del SSVQ, la solicitud correspondiente.
- Apoyar al encargado o monitor GES en el monitoreo y gestión de garantías.
- Mantener comunicación y coordinación permanente con el encargado o monitor de su establecimiento.
- Conocer cabalmente los flujogramas de derivación de cada problema de salud y sus códigos.
- Participar de las capacitaciones organizadas por el establecimiento o por el Servicio de Salud.
- Elaborar periódicamente informes del estado de garantías de oportunidad GES del establecimiento con alerta de eventuales vencimientos en un horizonte de tiempo que permita programar al establecimiento una oportuna atención
- Informarse en forma permanente de los cambios en la parametrización que se generan en el sistema.

- Realizar el registro de información de toma de muestra VIH en plataforma SUR/VIH, para lo cual contara con clave de acceso asociado al perfil digitador toma de muestra.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **$ 4.218.917.- (cuatro millones, doscientos diez y ocho mil novecientos diez y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.
Estos recursos serán transferidos en duodécimos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez dictada la resolución aprobatoria, acumulando la primera cuota los meses que tarde la puesta en vigencia del presente convenio

La municipalidad deberá rendir mensualmente los fondos entregados por este concepto. En el caso, de finiquitar al funcionario contratado antes del vencimiento del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.

La Municipalidad deberá enviar copia contrato de la Continuidad de los Digitadores año 2018.

La transferencia de las correspondientes cuotas mensuales estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes indicadores:

MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
ASESOR JURIDICO

- **Indicador técnico:**

  Digitación en SIGGES en periodo de vigencia del 100% de las patologías con garantías GES atendidas, en un plazo inferior a 5 dias corrido entregada la prestación del mes a trasferir ,sujeto a los siguientes descuentos:

.

100% cumplimiento	0% rebaja
80 a 90% cumplimiento	80% cuota mensual
60 a 79% cumplimiento	50% cuota mensual
Menos de 60% cumplimiento	Sin Transferencia

Fuente de información: Plataforma SIGGES

- **Rendición financiera**: La Municipalidad deberá enviar Rendición financiera mensual al referente administrador del presente convenio según Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República,

QUINTA : La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico graciela.fuentes@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

MUNICIPALIDAD DE LAUTARO ASESOR JURIDICO

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Direc del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están con en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Sr. Alcalde, Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en sentencia de proclamación rol N°2489-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA DIRECCIÓN

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DR . LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

DR.LRV/ENF.FOJ/GFT/esm

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores SIGGES)

En Viña del Mar a 01 de enero del 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su **Director (s) Leonardo Reyes Villagra** , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar,** persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco Nº 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Digitador SIGGES

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1270 del 12 de diciembre 2014 y los recursos según Res. N° 284 del 06-de marzo 2018.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURIDICO

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar la continuidad de digitadores para registrar las Atenciones relacionadas con garantías GES, en los Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

Durante su jornada el Digitador cumplirá en (los) correspondiente(s) establecimientos(s) funciones exclusivas de gestión y digitación de atenciones e interconsultas en las plataformas RNLE, y SIGGES con el objetivo de mantener actualizado el RNLE y no presentar vencimientos de garantías GES por retrasos de digitación , estimándose un sueldo mensual, de **$ 351.576.--** (trescientos cincuenta y un mil, quinientos setenta y seis pesos) -calculado para 12 meses, para su Establecimiento.

Se incorpora al presente convenio los requisitos y descripción de funciones del Digitador a los cuales debe ajustarse el establecimiento, considerando una jornada de 44 horas.
Requisitos:

a) Instrucción necesaria: Formación técnica-administrativa.
b) Experiencia deseable: Al menos 6 meses de desempeño en digitación en sistema RNLE/SIGGES o en unidades de estadística de establecimientos de salud. Manejo medio de planilla de cálculo Excel.
c) Aptitudes necesarias: Capacidad de procesamiento de datos, de organización de las tareas, de trabajo en equipo, adaptabilidad, resolución de conflictos, orientación al logro, orientación al usuario, vocación de servicio, probidad.

Objetivo del cargo:

- Digitación oportuna de atenciones e interconsultas en plataformas RNLE y SIGGES acorde a la reglamentación MINSAL/FONASA vigente
- Monitoreo de atención oportuna de las prestaciones incorporadas al régimen de Garantías Explicitas en Salud

Descripción específica de funciones:

- Asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES y RNLE
  - Monitorear **diariamente** el eventual vencimiento de garantías Ges correspondiente a su establecimiento e informarla a su jefatura para correspondiente gestión
  - Requerimiento y recepción diario de planillas de atención y documentos GES de atenciones realizadas por el equipo de salud
  - Digitación en SIGGES de las prestaciones realizadas en un plazo inferior a 5 días de corrido, desde la fecha que se realizan.
  -
- Ejecutar el sistema de recolección de la información establecido.

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO ASESOR JURIDICO

- Registrar en SIGGES y RNLE todos los documentos generados por los equipos clínicos.
- Pesquisar errores de derivación de los pacientes e informar oportunamente para su corrección.
- En caso de requerir eliminaciones por error de digitación, debe enviar al monitor del SSVQ, la solicitud correspondiente.
- Apoyar al encargado o monitor GES en el monitoreo y gestión de garantías.
- Mantener comunicación y coordinación permanente con el encargado o monitor de su establecimiento.
- Conocer cabalmente los flujogramas de derivación de cada problema de salud y sus códigos.
- Participar de las capacitaciones organizadas por el establecimiento o por el Servicio de Salud.
- Elaborar periódicamente informes del estado de garantías de oportunidad GES del establecimiento con alerta de eventuales vencimientos en un horizonte de tiempo que permita programar al establecimiento una oportuna atención
- Informarse en forma permanente de los cambios en la parametrización que se generan en el sistema.

- Realizar el registro de información de toma de muestra VIH en plataforma SUR/VIH, para lo cual contara con clave de acceso asociado al perfil digitador toma de muestra.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **$ 4.218.917.- (cuatro millones, doscientos diez y ocho mil novecientos diez y siete pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.
Estos recursos serán transferidos en duodécimos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez dictada la resolución aprobatoria, acumulando la primera cuota los meses que tarde la puesta en vigencia del presente convenio

La municipalidad deberá rendir mensualmente los fondos entregados por este concepto. En el caso, de finiquitar al funcionario contratado antes del vencimiento del plazo la municipalidad deberá contratar su reemplazo o en su defecto hacer la devolución de los recursos correspondientes a los montos no utilizados.

La Municipalidad deberá enviar copia contrato de la Continuidad de los Digitadores año 2018.

La transferencia de las correspondientes cuotas mensuales estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes indicadores:

- **Indicador técnico:**

  Digitación en SIGGES en periodo de vigencia del 100% de las patologías con garantías GES atendidas, en un plazo inferior a 5 dias corrido entregada la prestación del mes a trasferir ,sujeto a los siguientes descuentos:

  .

100% cumplimiento	0% rebaja
80 a 90% cumplimiento	80% cuota mensual
60 a 79% cumplimiento	50% cuota mensual
Menos de 60% cumplimiento	Sin Transferencia

Fuente de información: Plataforma SIGGES

- **Rendición financiera**: La Municipalidad deberá enviar Rendición financiera mensual al referente administrador del presente convenio según Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República,

QUINTA : La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud D: Graciela Fuentes T, al correo electrónico graciela.fuentes@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Graciela Fuentes Torres, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Sr. Alcalde, Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en sentencia de proclamación rol N°2489-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA DIRECCIÓN

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DR . LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

DR.LRV/ENF.FOJ/GFT/esm